

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5653 / 4053

Alastrué de Pablo, Domingo

Santa Eulalia la Mayor

1942 - 1943



4053

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

588

*Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 4053

contra DOMINGO MASTRUE DE PABLO

de Santa Eulalia de Mayor

(Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Requido para ejecución al Juez Civil en de de 19



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sen-

tencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

cuarenta de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza cuarenta de febrero de mil

novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 140-38 contra Domingo Alastrué de Pablo por el delito de auxilio a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. J. Santandreu

José del San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



Diez y once - con esta fecha se remite fecha al P. I. de Madrid. Por el momento
de (Febrero) de mil novecientos cuarenta y tres, enojos.

[Handwritten signature]



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 6121

Expediente núm. 4053

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos, contra
Don Domingo Alarín de Sotillo
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años :

Huesca, a 18 Febrero 1942

El Jefe Instructor Provincial,

[Handwritten signature]



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Febrecoer

195



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4083 _____

Año 1942 _____

Registro entrada núm. 1871 _____

CONTRA

DOMINGO ALASTRUE DE PABLO.

SANTA EULALIA LA MAYOR.

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido el Tribunal Regional el _____ de _____ de 194_____

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias
D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA,

5
1
VIVA ESPAÑA!

VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º H053

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 140-38 contra *Domingo Jastram de Pablo*

por el delito de *ampliación a las relaciones*
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caadillo.
Zaragoza de *Febrero*



De O. de S. S.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL

San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

2

DON JOSE M^a. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 140 de 1^o año 1938, seguida entre otros contra DOMINGO ALASTRUE DE PABLO, vecino de Santa Eulalia de Gállego, cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a veintuno de julio de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa número 140 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra los vecinos de Santa Eulalia... y DOMINGO ALASTRUE DE PABLO,.... todos mayores de edad penal.- Dada cuenta por el Secretario de las actuaciones sumarias.- Oídos el Ministerio Fiscal, Defensor y a los propios procesados.- RESULTANDO.- Que son hechos probados que el Tribunal estima y así lo declara.... RESULTANDO.... Que DOMINGO ALASTRUE DE PABLO, desempeñó el cargo de Delegado de Abastos de uno de los Comités que se constituyeron en el pueblo de Santa Eulalia y tomó parte en la destrucción de la Iglesia.... CONSIDERANDO.-....., los hechos relatados en el segundo resultando tipifican el delito de auxilio a la rebelión, y los..... FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a..... A y DOMINGO ALASTRUE DE PABLO a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.... Siendo de ahora a todos los condenados el tiempo que estuvieron en prisión preventiva.... Para la terminación de la cuantía de la responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en Decreto Ley de 10 de enero de 1937.- Así por esta nuestra sentencia...."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero y para que conste en cumplimiento de lo ordenado para que sirva de cabeza en el expediente contra DOMINGO ALASTRUE DE PABLO, expido la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

7 3
En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.
Doy fe.

Pro providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican, referentes al expediente de Domingo Abelino de Pablo para lo que consigne a Vd. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado.

Buena a 26 de marzo de 1948.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

[Handwritten signature]

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

Santa Catalina la Mayor



DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1a.- Designará tres vecinos de esa Localidad que cono-
zcan los bienes pertenecientes al Expediente arriba
indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que
tengan los mismos antes del movimiento, separando los
entre los grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y va-
lorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2a.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que
adjunto le remite les trasladará a las Autoridades
consignadas al pie de aquellas, indicando que se les
devuelvan a Vd. diligenciados y les remitirá a este
Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará Vd. di-
rectamente los informes si transcurren cinco días sin
haberles evacuado.
- 3a.- En breve informe que Vd. hará por separado con-
signará con toda claridad al Establecimiento Penal o
lugar donde se encuentre al expediente, preguntan-
do al efecto a los familiares de éste o personas que
puedan estar en tercio; si al expediente es caso,
en un caso, hijos y personas a las cuales tenga la
obligación de mantener, expresando el número y nombre
de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

[Handwritten signature]

via: Ante Don Doctor Heron Garcia Juez
 municipal y por lo tanto comparecen los señores
 de estas localidades Antonio Ferreras Lafarga, Justo
 Fuente Hion y Antonio Coia Betran, quienes en
 sociedad del asiento de la valoración de todos los
 bienes que posee el expedientado Domingo Alas.
 fui de Pablo la rubrican de la forma siguiente

Por justicia	1600	pesetas
Por embarga	600	id
Por Penamora	500	
Total	2700	ptas

Y para que conste y quite cualquier efecto firmo la
 presente con los valorantes y secretario en
 Sta. Eulalia la Mayor a 4 de Abril de 1907

El Juez municipal
 Doctor Heron

Los valorantes
 Antonio Ferreras
 Justo Fuente

Antonio Coia

El Secretario
 Angel Espinosa





95
VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco dias que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de los molinos al dorro vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 26 de Mayo



Año de la Victoria.

Juez Instructor

SR. Casa Panoco de Santa Eulalia la Mayor

Los bienes serán tenidos a tenerse el valor que tenían los mismos antes del movimiento nacional, separando los RUSTICOS, URBANOS Y RIQUEZAS PECUARIAS; y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

DOMINGO ALASTRUE DE TABLO
MIGUEL A. ARNETT DE LAS CRUCES.

DOMINGO ALASTRUE DE TABLO.

SANTA EULALIA LA MAYOR.

D. Felix gracia Saura, cura de Sta. Eulalia la Mayor, hace el informe me aproximado de los bienes averba indicados y de intereses de Domingo Alastue de Tablo, cotificando cada uno de ellos segun me consta la diligencia de los libros "escriturados".

Por rustica 1000 pta.
Por urbana 400 " "
Por pecuaria 500 " "
1900

Para que conste firmo el presente informe en Sta. Eulalia la Mayor a 14 de Feb. de 1900
Felix Gracia



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

10
VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco dias que señala el articulo 48 de la Ley de Responsabilidades Politicas, informes relativos a los bienes de los amosados al dorro vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades politicas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 31 de Mayo de 1940.

Año de la Victoria.
El Juez Instructor,



SR. Alcalde de Santa Eulalia la Mayor

Los bienes serán tasados a haciéndose el valor que tenían los bienes antes del movimiento Nacional, separando los RUSTICOS, URBANOS Y RIQUEZAS PECUARIAS; y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

DOMINGO ALASTRUE DE PABLO
MAYOR LA MAYOR
CONSERVADOR
MINISTRO

DOMINGO ALASTRUE DE PABLO.

SANTA EULALIA LA MAYOR.

Don Antonio Castilla Arzual Alcalde del Ayuntamiento de Sta Eulalia la Mayor suplico lo siguiente relacionado con la tasación de los bienes del expediente Domingo Alastrue de Pablo.

Por rustica 1550

Por urbana 500

Por pecuaria 600

2900

Y para que conste y surta sus efectos firmo el presente en

Sta Eulalia la Mayor a 4 de Abril de 1942

El Alcalde

Antonio Castilla



En cumplimiento a su respetable y superior escrito de fecha 26 del pasado mes, en el que interesa se informe a su autoridad acerca de los bienes de fortuna que se le reconocen al vecino de Santa Eulalia la Mayor, DOMINGO ALASTRUE DE PABLO; tengo el honor de participar a V.S. que según informes adquiridos y tasación pericial de los vecinos de aquella localidad, (Agrupado de La Almita del Romero) Don Antonio Bañanar Lafarga, D. Justo Lorienta Regon y Don Antonio Ciria Betran se le reconocen como bienes propios los siguientes.

Por Rustica.... 1,600 Pesetas
 Por Urbana..... 600 Pesetas
 Por Pecuaria.... 500 Pesetas;
 resultando un valor aproximado de 2,700 pesetas.
 Dios guarde a V.S. muchos años.
 Sietmo 4 de Abril de 1.942.

El Comandante de Puerto.

Antonio Bañanar Lafarga
Justo Lorienta Regon

Sr. Juez Magistrador Provincial de Responsabilidades Políticas.

H. ESCA



12
VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco dias que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de los anejados al dero vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca el de mana

de 1942

Año de la Victoria.

El Juez Instructor.



[Firma manuscrita]

SR. Jefe Local de P. I. G. de Santa Cula.
lia la Mayor

Los bienes serán tasados e tendiéndose al valor que
tenían los mismos antes del movimiento Nacional, se-
parando los RUSTICOS, URBANOS Y FIGURAS PECUARIAS,
y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

**DOMINGO ALASTRUE DE PABLO
ALEXANDRE JARAMA
EDUARDO MARTÍNEZ
MIGUEL ABENTIN JAGORRES.**

DOMINGO ALASTRUE DE PABLO,

SANTA EULALIA LA MAYOR.

Defensor Local de la J. E. B. y de

J. O. N. J. de 1^{ra} Eulalia la Mayor.

Informe, siguiendo, relacionado con la tasación
de bienes del expediente, Domingo Alastue
de Pablo.

Por rústica 1530 m² para que, conste y surta
sus efectos, firmo el presente
Por Urbana 530 m² informe en 1^{ra} Eulalia la
Por Pecuaria 56⁶ Mayor a 6 de Abril de 1942.

El Jefe Local
Alejandro Jarama

[Firma]

Dr. Doroteo Herreros Jarama Jefe Municipal
Del Juzgado de Sta Eulalia la Mayor informa lo
siguiente relacionado con el expediente Domingo
Alastue de Pablo.

Se encuentra en su casa de Alacuan del
Romeral un librito atenuado, y casado y
tiene a su cargo esposa, tres hijos menores
y hermana soltera. Nomadas, Nativitas
Juviné, Ascension Alastue Juviné, Juviné
y Juviné Alastue Juviné y Angélica Juviné
respectivamente, quienes son mantenidas
por el expediente sin que ninguno de
ellos gane sueldo o jornal

Y para que conste y surta sus efectos
firmo la presente en
Sta Eulalia la Mayor a 4 de Abril de 1942

El Jefe municipal
Doroteo Herreros



P. J. M.
El Secretario
Rafael Jarama

Huesca a veintidós de Abril de 1942.
De orden de 1.^a Jueza Municipal
los presentes diligencios a los
autos de m. r. Doy fe;

Juan Bando

José Bando
10 de Mayo

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

14

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



Juan Bando

Doy fe.

Juan Bando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Bando

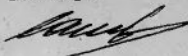
REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS ¹⁵

- 1 MAR 1943 Recibida nota de responsabilidad política de Domingo Alastrué de Pablo

Registro C. Excmo. Tribunal de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 588

P. LOS

El Jefe del Registro.



AUTO .- | Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1942,--- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Domingo Alestrué de Pablo, vecino de Santa Eulalia apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes cuyo valor no excede de dos mil setecientas pesetas teniendo a su cargo esposa, tres hijos y hermana política.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Domingo Alestrué de Pablo, vecinos de Santa Eulalia la Mayor que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

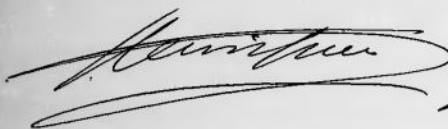
Isidro Liesa de Sus

Juzgado

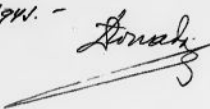
Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Liesa

Notificación al) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho, el Ilmo. Señor Fiscal de la
audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de copia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó, el contenido del auto anterior y notificado y enterado firmado; doy fé.-

 Donato

Diligencia./acreditado que en el día de hoy, siendo firme el auto anterior se explicen los oficios, edictos, testimonio en el acordado, doy fé. Huesca, a veintidós de agosto de 1941. -



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUEGADO DE HUESCA.-

Expte. n.º 155

-Contro-
LOMINO ALASERRE DE PABLO.
vecino de SANTA EULALIA LA MAYOR.-

Se hará constar la fecha y lugar de su nacimiento y nombres de sus padres.-

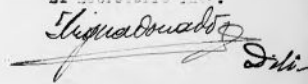
17/12

De orden del Señor Juez de Instrucción libro a V. la presente a fin de que se haga saber al imputado que se anota al margen, en caso de ausencia, el pariente más próximo del mismo, que por auto de esta fecha ha sido obligado al abastecimiento de un talante para declaración de responsabilidades políticas por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley de 19 de febrero de 1943.

Sérvase V. devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 21 de julio de 1943.

El Secretario Int.º





Señor Juez municipal de

SANTA EULALIA LA MAYOR.



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.R.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA 14.

Número 5.785

ILMO. SR.

MARGEN QUE SE CITA:

DOMINGO ALASTRUE DE PABE
Vecino de Santa Eulalia de
la Mayor

Expte. nº 195

Acuso recibo a su att^o comuni-
cado fechado el 26 de Julio pndo.
recibido en el día de hoy, por el
que me comunica resolución recaí-
da en el expediente incoado contra
el individuo anotado al margen.-

Dios, guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1943
El Secretario Provincial ACCTAL

EL CAJE PROVINCIAL N.º 14.

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONABILIDADES POLITICAS

- HUESCA -

quien. Acute Don Mariano Fuentes Castilla, Jefe
municipal de Sta. Eulalia de Mayor, comparece
el vecino de este distrito Don. Domingo Alastrue
Diputado a quien se le entrega del contenido de
la misma.

El interesado nació en Arbanoy el día 19 de
Junio de 1893 siendo hijo de Angel Alastrue
y Maria Angela Dipolita.

Y para que conste y conste sus efectos firmo
la presente con el Testamento y Secretario en
Sta. Eulalia de Mayor el 22 de Agosto de 1943

El Jefe municipal
Mariano Fuentes

Entero
Domingo Alastrue

El Secretario
Angel Jimenez

19 IV



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8359

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,
P. D.

El Secretario d...mo. actual



Expte. n.º 195

contra

Don Domingo Martorell de Sallés

vecino de *S.º Cullabá de Mayors*

NOTA.—Al contestar, indiquese número y Negociado

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca



20 13

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-
Señor Liesa.- } tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únase al expediente de su razón, a sus efectos.

Lo proveo y firma S.S. de que doy fé.-

Lies

Elaguedduado

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fé.- Huesca fecha anterior.

Souah

Li

Suplicando Acuerdos que el edicto de solucio-
nando la que expediente ha sido
publicado en el Boletín oficial del Sr.
de correspondencia al Sr. D. de notario
de número 327. Lo que fuere 3 de diciem-
bre de mil novecientos cuarenta y tres =

P. N. N.
S. N. N.
✓

videncia Juez } Huesca seis de diciembre de mil novecientos cua-
Señor Lisesa.- } renta y tres.

Dada cuenta remítase este expediente a la Superiori-
dad para su archivo, con respetuoso oficio dejándole anotado.

Lo proveyó y firma S. S. de que doy fé.-

Seis

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-
rior providencia, doy fé.-

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

588

Nº Audiencia: 4053

Nº Juzgado: 195

-Contra-

*Accusación alativo de
Pablo de Huesca*

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, compuesto de 16 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los numeros y contra el inculpaó que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se dige excusar recibo para su / constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 6 Diciembre 1943.

El Juez de Instrucción

Tirofior



D.5.265.807 *

DILIGENCIA.- Doy cuenta a la Sala de la anterior comunicaci3n. Huesca catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Huesca catorce de Diciembre de mil novecientos
S.S. cuarenta y tres.
Fintado - Dada cuenta; la anterior comunicaci3n al rollo
de Castro de su raz3n, acusen recibo, registree en el libro
Caso correspondiente y realice ficha al registro Central
de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumple mandado. Certifico.

[Handwritten signature]

VERIFICACIÓN

Mr. O'Neal

liquidacion

noticia de abdicacion

de O'Neal de posesion

antes de que escriba.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal.

[Signature]

[Signature]

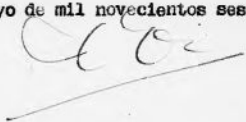


DON TEOBORO ESTALLO PUEYO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO.

DOY FE: Que en este Juzgado se ha recibido la orden que copiada literalmente dice:

" Audiencia Provincial de Huesca-Secretaría-De orden del Ilmo. Sr. Presidente, remito a V.S. 38 expedientes de responsabilidades políticas, para su archivo en ese Juzgado, debiendo acuser recibo de la presente con relación de los números de los mismos.- Dios guarde a V.S. muchos años.-Huesca, 10 de mayo de - 1.960.-A. Palacín-Rubricado.-Sr. Magistrado Juez de Instrucción HUESCA.-"

Y para que conste, extiendo el presente que firmo en Huesca, a doce de mayo de mil novecientos sesenta.



vicencia del Juez) Sucesor, a doce de mayo de mil novecientos
ocientos y ochenta y siete.

En la cuenta del anterior expediente y testimonio que se uni
ó al mismo y en su virtud archívese en la Secretaría de este Jus
gado sin más trámite.

Lo mandé y firmé en la ciudad de Bogotá, a los 12 días del mes de mayo de 1907.

El

Celestino Cerna

Cerna

Atenciones.-Seguidamente se cumple lo acordado. En fe.

Lozano

